

SALIENDO DE DETENCIÓN: OPCIONES PARA PERSONAS CON DETERMINACIONES POSITIVAS DE “MIEDO CREÍBLE”

Esta guía fue preparada y actualizada por el personal del Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network (RMIAN) y fue escrito para brindar información general a los inmigrantes detenidos en Colorado. Esta guía no se debe considerar como asesoramiento legal ni como un sustituto para un abogado. RMIAN es una organización de servicios legales sin fines de lucro y no cobra por sus servicios a inmigrantes detenidos en Colorado. Este guion está protegido por los derechos de autor pero puede ser compartido y distribuido ampliamente para asistir a inmigrantes indigentes alrededor del país. Pedimos que reconozca a RMIAN si usted decide adaptar la información en esta guía para su propia publicación.

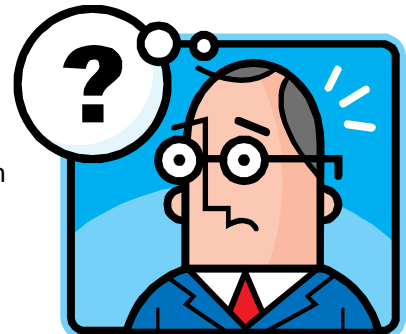
Por lo general, mientras usted está esperando tener su entrevista de miedo creíble con un oficial de asilo, debe permanecer en detención. Pero cuando el oficial de asilo le da una determinación positiva de miedo creíble, o cuando el juez de inmigración revoca la decisión negativa de la Oficina de Asilo, ICE (Inmigración y Aduanas) debe considerar su salida de detención.

La manera en la cual se le permite salir de detención depende de cómo usted entro a los Estados Unidos y como fue capturado por los agentes de inmigración. El primer paso en averiguar sus opciones para salir de detención es entender si se le considera como, “extranjero recién llegado” o como alguien que “entro sin inspección.”

“EXTRANJERO RECIÉN LLEGADO”

- **¿Qué es un “extranjero recién llegado”?** Un extranjero recién llegado es una persona que intenta entrar a los estados unidos por un puerto de entrada en la frontera o en un aeropuerto. Esto incluye a personas que se entregan en la frontera para pedir asilo, y personas que intentan pasar por un puesto de control con documentos falsos o documentos que le pertenecen a otra persona. Esto **no incluye** a personas que pasan la frontera sin ser detectados y son capturados posteriormente en los Estados Unidos.
- **¿Cómo se si se me considera como un “extranjero recién llegado”?** Su notificación de comparecencia (“notice to appear”), el documento que inicia el proceso judicial después de su determinación positiva de miedo creíble, debe indicar si usted es considerado un extranjero recién llegado.

Si usted es un extranjero recién llegado, después de recibir la determinación positiva de miedo creíble, ICE decidirá si le permitirán salir de detención bajo “libertad condicional”



Para obtener libertad condicional, usted debe mostrar lo siguiente:

1. **Que usted es quien dice ser**
2. **Que usted no presenta “riesgo de fuga.”** Una persona se considera como riesgo de fuga si es probable que no atienda a sus citas con la corte.
3. **Que usted no es un peligro para la comunidad**

Cuando la Oficina de Asilo o el Juez de Inmigración decide que usted tiene un miedo creíble de volver a su país, ICE vera su archivo de inmigración para ver si los documentos en su archivo prueban esas cosas. Si ICE requiere más información, su oficial de deportación de ICE se la pedirá.

Por lo general, ICE requiere lo siguiente:

1. Documentos que comprueban su identidad (quien es y de donde viene)
 - a. Usted puede mostrar identificación si la tiene (por ejemplo: un pasaporte o otra identificación fotográfica de su país). Puede que ICE ya tenga su identificación si se la quitaron cuando fue arrestado.
 - b. En tal caso que usted no tenga algún documento de identificación oficial, sus amigos o familiares pueden escribir declaraciones juradas que confirman su identidad
 - i. Una declaración jurada es una carta firmada bajo juramento y notariada
 1. La carta debe decir “Affidavit” (declaración jurada) en la parte superior
 2. La carta debe iniciar con la oración: “yo, NOMBRE, juro o prometo bajo pena de perjurio”
 3. La carta debe terminar con la oración: “Declaro bajo pena de perjurio que lo anteriormente mencionado es verdadero y correcto a mi leal saber y entender”
 4. La carta debe llevar la fecha y firma de la persona que la escribió y debe ser firmada y sellada por un notario público.
 - ii. La persona escribiendo la declaración jurada debe hablar sobre cómo lo conocen a usted y como saben quién es usted y de qué país viene.
 - iii. La persona que escribe esta carta también debe enviar una copia de una identificación fotográfica emitida por un gobierno (como un pasaporte o licencia) y un comprobante de su dirección (como copia de cuentas de servicios públicos que muestran su nombre y dirección).
 - iv. La declaración jurada debe estar en inglés. Si alguien va a escribir una carta en un idioma otro que el inglés, debe ser traducida al inglés y la persona que la traduzca debe completar un Certificado de Traducción.
2. Una carta de apoyo de un “patrocinador,” una persona en los Estados Unidos que tenga permiso de estar aquí y que esté dispuesta a brindarle un lugar donde vivir y apoyo económico, y

asegurar que usted atienda todas sus citas en la corte después de salir de detención. La carta debe indicar:

- a. El nombre completo del patrocinador
 - b. La relación del patrocinador con usted (ejemplos: Primo, amigo, hermano)
 - c. La dirección y número de teléfono donde usted vivirá cuando salga
 - d. Qué tipo de apoyo le brindara el patrocinador y por cuanto tiempo (ejemplo: te dará un lugar donde vivir y comida hasta cuando lo necesites)
- La carta debe llevar firma y fecha.
 - La carta debe ser escrita en o traducida al inglés. La persona que traduzca la carta debe completar un Certificado de Traducción que acompañe la traducción.
 - Es recomendable que la carta sea notariada (certificada por un notario público que verifica la firma del patrocinador) pero no es obligatorio.
3. Una copia de la identificación de su patrocinador (ejemplo: licencia de conducir o tarjeta de identificación) y un comprobante de su estatus migratorio (ejemplo: Pasaporte estadounidense, tarjeta verde o “Green card”, permiso de trabajo.)
 4. Copias de cuentas de servicios públicos (ejemplo: gas, electricidad, teléfono) que indican la dirección y el nombre de su patrocinador.
 5. Pruebas que su patrocinador tiene trabajo (ejemplo: carta firmada por el empleador, recibos de pago, declaración de impuestos, formularios W-2).



Algunas veces, en cuanto ICE tiene toda esta información, ICE lo dejara salir de detención sin pedir que usted pague nada. Otras veces, ICE pedirá que usted pague una “fianza de libertad condicional.” Esta fianza es un pago que alguien afuera de detención debe pagar para que lo dejen salir. Si ICE requiere que usted pague una “fianza de libertad condicional,” usted debe saber que el Juez de Inmigración no puede reducir el monto de la fianza. Esto es porque los Jueces de inmigración no tienen la autoridad para cambiar las fianzas para “extranjeros recién llegados.”

“ENTRADA SIN INSPECCIÓN” (EWI)

- **¿Qué quiere decir Entrada Sin Inspección (EWI)?** Entrar sin inspección es cruzar la frontera de los Estados Unidos ilegalmente, sin pasar por un punto de control de inmigración. Personas que cruzan la frontera sin permiso, a pie por el desierto o cruzando a través de un río, están entrando sin inspección. (Personas que entran sin inspección y son capturadas por agentes de inmigración cerca de la frontera o menos de dos semanas después de su entrada a los E.E. U.U)

generalmente tienen que pasar por el proceso de expulsión/miedo creíble expedito antes de que se les permita ver un Juez de inmigración.)

- **¿Cómo se si se me considera como “EWI”?** Su notificación de comparecencia (“*notice to appear*”), el documento que inicia el proceso judicial después de su determinación positiva de miedo creíble, debe indicar si usted entro sin inspección.

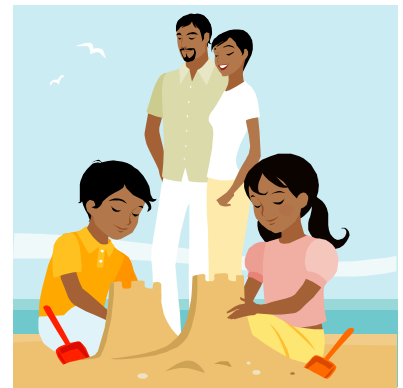
Si usted entro sin inspección, después de recibir una determinación positiva de miedo creíble de la Oficina de Asilo o Juez de Inmigración, ICE decidirá si asignar una fianza en su caso.

Si ICE le da una fianza, sus amigos o familia fuera de detención la pueden pagar inmediatamente. No es necesario esperar su primera audiencia en la corte de inmigración para pagar la fianza. Si continua leyendo, vera ***más información sobre cómo pagar su fianza.***

Pero si ICE no le asigna una fianza, o le asigna una fianza que es demasiado costosa para usted, cuando usted va a la corte, usted puede pedirle al Juez que le asigne una fianza o que reduzca el monto de su fianza.

Para obtener una fianza o reducir su fianza, debe demostrarle dos cosas al Juez de Inmigración:

1. **Que usted no es un “Riesgo de vuelo.”** Riesgo de vuelo se refiere a una persona que no va a atender sus futuras citas con la corte. Usted puede demostrar que no es un “riesgo de vuelo” de las siguientes maneras:
 - a. Demostrando que tiene vínculos fuertes con la comunidad tales como:
 - i. Si usted tiene una casa o carro,
 - ii. Si usted tiene familia o hijos con estatus legal, y
 - iii. Si usted tiene trabajo



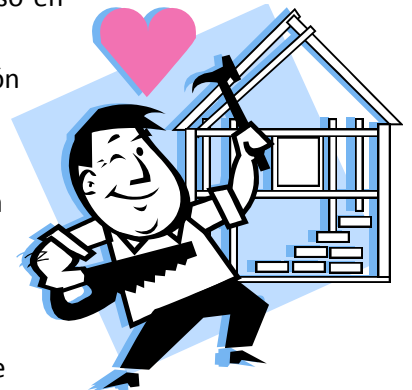
2. **Que usted no es un peligro para la comunidad.**
 - a. El Juez considerara sus arrestos y condenas para ver si es probable que usted cometa ofensas similares si le permiten salir de detención. Si usted no tiene historia criminal, esto probablemente no será un problema.

Usted debe recopilar toda la evidencia que puede para mostrar que tiene vínculos fuertes con la comunidad y que no presenta un peligro para la comunidad. Traiga 3 copias de cada pieza de evidencia – una para el juez, una para el abogado del gobierno, y una para usted

Si esta su es su primera ves entrando a los E.E. U.U., probablemente no tiene mucha de la evidencia que se discute en esta sección. Si ese es el caso, le recomendamos mirar la sección anterior titulada, “Por lo general, ICE requiere lo siguiente.” Aun si usted no tiene mucha otra evidencia, debería intentar conseguir una carta de un “patrocinador,” y entregarle esa carta al Juez de Inmigración durante su audiencia de fianza.

Si usted ha estado en los Estados Unidos antes y tiene vínculos con lo E.E. U.U., lo siguiente puede ser incluido como evidencia adicional:

- b. Cartas de sus amigos y familia:
 - i. Las cartas deben explicar como la persona lo conoce y porque usted merece ser liberado y merece permanecer en los Estados Unidos.
 - ii. Cada persona que escriba una carta debe incluir una copia de su identificación.
 - iii. Las cartas deben ser escritas o traducidas al inglés. Si la carta es traducida, debe ser acompañada de un Certificado de Traducción completado por el traductor del documento.
- c. Pruebas de que usted tiene familiares que son ciudadanos o residentes permanentes de los E.E. U.U., como por ejemplo:
 - i. Copias de las actas de nacimiento de sus hijos si son ciudadanos de los E.E. U.U.
 - ii. Si su esposo(a) es ciudadano(a) o residente permanente de los E.E. U.U., incluya una copia de su acta de matrimonio y algún comprobante del estatus legal de su esposo(a) (por ejemplo, una copia de su acta de nacimiento Estadounidense, Pasaporte Estadounidense, o Tarjeta de Residente Permanente)
 - iii. Fotos de su familia
- d. Una carta escrita por usted:
 - i. Si usted ha tenido problemas con la ley en el pasado, tendrá que explicarle al Juez como ha cambiado y como sabe que no va a tener más problemas en el futuro. Piense deliberadamente sobre lo que usted ha aprendido de sus problemas en el pasado y porque quiere salir de detención. ¿Quiere poder trabajar y apoya a su familia? ¿Quiere pasa tiempo con su esposo(a) e hijos? Cuente le al Juez sobre esos deseos.
- e. Evidencia del tiempo que usted ha estado en los E.E. U.U. si ha estado aquí por muchos años:
 - i. Recibos de alquiler, facturas de servicios públicos, actas de nacimiento de sus hijos que lleven su nombre.
- f. Evidencia de las dificultades que está pasando su familia mientras usted sigue detenido.
 - i. Incluya cartas de recaudadores de deudas o cuentas vencidas
 - ii. Si usted era el sustento principal de la familia o estaba cuidando a alguien que lo necesitaba, asegúrese de que su familia mencione eso en sus cartas
 - iii. Si usted o alguien en su familia tiene una condición médica, incluya una carta de un Doctor describiendo los síntomas, tratamiento, y porque la persona necesita atención médica. Si no puede obtener la carta de un Doctor, puede incluir expedientes médicos.
- g. Evidencia de sus pertenencias en los E.E. U.U.:
 - i. Haga copias de su escritura de casa, carro, o remolque

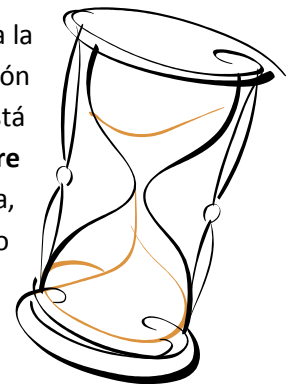


- h. Sus vínculos con la comunidad:
 - i. Si usted participa en una iglesia o como voluntario en una escuela u otra organización, puede pedirle a los líderes de esas organizaciones que escriban una carta para apoyarlo.
- i. Evidencia de rehabilitación:
 - i. Si usted atendió clases o reuniones después de tener problemas con la ley (por ejemplo, reuniones de AA o sesiones de manejo de enojo) incluya pruebas de que usted completo sus clases o reuniones.
- j. Sus amigos y familia pueden hacer testificar a su favor en la corte. Asegúrese que tengan estatus migratorio legal en los E.E. U.U.

Usted puede pedir una audiencia de fianza en su primera audiencia en la corte y el juez se la dará inmediatamente. **PERO, usted debe saber que solo tendrá UNA oportunidad para su audiencia de fianza.** Si usted no tiene toda la evidencia que le gustaría mostrarle al juez cuando va a la corte por primera vez, puede pedir una extensión de una o dos semanas para continuar recopilando evidencia para su audiencia de fianza. Usted puede pedir su audiencia de fianza la próxima vez que vuelva a la corte.

¿Qué pasa si tengo que ir a la corte de inmigración mientras aun espero una decisión sobre libertad condicional o si aún estoy intentando pagar mi fianza?

1. Cuando usted vaya a la corte por primera vez, el Juez de Inmigración probablemente le entregara un **formulario I-589**. Esta es la aplicación de asilo. Usted necesitara completar este formulario y entregárselo al juez para continuar el proceso de inmigración.
2. Pero **si usted no está listo** para entregar el formulario I-589 cuando vaya a la corte – talvez usted piensa contratar un abogado cuando salga de detención y quiere esperar la ayuda del abogado para completar el I-589, o usted está completando el formulario pero aún no ha terminado – **usted siempre tiene la opción de pedirle al juez una extensión**. En su primera audiencia, normalmente es muy fácil conseguir una extensión. En su segunda o tercera audiencia puede ser más difícil conseguir la extensión, y puede que el juez quiera que usted entregue el I-589 completo para seguir adelante con su caso.
3. Usted debe saber que entregar el I-589 a la corte **no significa** que usted debe permanecer en detención por el resto de su caso. Usted puede ser liberado de detención en cualquier momento antes de la decisión final en su caso.
 - En cuanto entregue el formulario I-589, el Juez de Inmigración lo programara para una Audiencia Individual (una larga audiencia final), usualmente para uno a tres meses en el futuro. Si le dejan salir de detención antes de su Audiencia Individual, esa audiencia



será cancelada y se le programara una nueva audiencia en la corte de inmigración en Denver para otra fecha.